



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTES.**

22 ABR. 2026
14:58 hrs
RECIBIDO

Secretaría General

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º, 21 y 115 fracciones I, II, III inciso h, IV y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracciones II y IX, 79 fracción X, 81, 85 fracciones I y IV, 86, 88, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 5 fracción V, 7 y 16 fracciones I y V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 2, 3, 4, 6 y 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 2, 3, 10, 37 fracción II y IV, 38 fracción V, 40 fracción II, 41 fracción I, y 47 fracciones I, VI y XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracción V, y 10 fracciones I y IV de la Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres; 1 y 2 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; 17 fracción VI, 88, 90, 92, 96, 101, 102, 166, 250, 294 fracción I y 295 fracción III del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; 1, 3, 5, 6 fracción IX, 7, 29, 30 y 31 del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombre en el Municipio de Guadalajara; así como en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **Iniciativa de Decreto con turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la participación del Municipio de Guadalajara en el Programa “Estrategia ALE” Ejercicio 2026 y la suscripción del correspondiente Convenio de Coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco**; lo anterior de conformidad a la siguiente:

May J.
sin anex
4 27
Digital

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3, 10, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado





de Jalisco, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios; que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia, facultades y atribuciones que la Constitución Estatal otorga al gobierno municipal; y que en virtud de ello, posee la facultad para expedir los bandos de policía y gobierno así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. Con base en lo establecido en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 79 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 38 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los ayuntamientos tienen a su cargo el ejercicio de funciones públicas, así como la prestación de diversos servicios públicos, para cuya realización, cuando a juicio de éstos sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

III. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 21, 115 fracciones III inciso h) y fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 6 y 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1 y 2 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; el municipio tiene a su cargo, entre otras funciones y servicios públicos, la seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, además, la policía preventiva estará al mando del presidente municipal.

IV. Adicionalmente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º reconoce que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, por lo que ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias, así como la obligación del Estado para garantizar el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.





V. En este sentido, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en sus artículos 1, 2, 5 fracción V, 7 y 16 fracciones I y V; y la Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, en sus artículos 1, 2, 4 fracción V, y 10 fracciones I y IV, en términos similares, definen a la Igualdad Sustantiva como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; y disponen que, entre otras obligaciones en la materia, le corresponde a los Municipios el implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y locales correspondientes; así como fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

VI. En consonancia con lo anterior, el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombre en el Municipio de Guadalajara establece en sus artículos 1, 3, 5, 6 fracción IX, 7, 29, 30 y 31 que la igualdad sustantiva es la culminación efectiva de la Igualdad establecida normativamente, también conocida como igualdad de resultados, y que supone la implementación de mecanismos que garanticen la modificación de las circunstancias que impiden a las mujeres y hombres, considerando su diversidad, el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de políticas públicas; dispone también que la administración pública municipal de Guadalajara estará obligada a implementar mecanismos que garanticen la modificación de circunstancias que impidan a las mujeres y a los hombres considerando su diversidad el ejercicio pleno de sus derechos y el acceso a oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de políticas públicas; y establece que, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas y físicas, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres, incentivando la igualdad sustantiva.

VII. En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 250, 294 fracción I y 295 fracción III del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, el Ayuntamiento de Guadalajara cuenta con la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, que tiene por objeto fomentar el desarrollo y la ejecución de programas sociales que impulsen el progreso social responsable e incluyente, para



garantizar un crecimiento equitativo y sustentable para la población municipal; y a la que se encuentra sectorizado el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, que tiene por objeto ser la instancia rectora de carácter especializada para consolidar las políticas públicas municipales transversales como planes, programas, proyectos y acciones con enfoque integrado de género, para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como de la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

Adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 166 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, así como por los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para atender la función de seguridad pública en el Municipio, se cuenta con diversas dependencias de seguridad pública, entre ellas, la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

VIII. Por su parte, la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres, es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal de Jalisco, creada de conformidad con lo establecido en los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción I, 7 párrafo 1 fracción III, 14, 16 numeral 1 fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; facultada para fungir como ente rector, gestor y coordinador del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; y para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones que en su calidad de Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, establece el derecho internacional y nacional en la materia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres.

IX. En ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, emitió los “Lineamientos de Operación del Programa ‘Estrategia ALE’ Ejercicio 2026”, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 9 de abril de 2026, en el Tomo CDXVI, Número 24, Sección IV. De acuerdo con los lineamientos de operación referidos, el objetivo general del denominado programa “Estrategia ALE” es fortalecer las capacidades institucionales de los municipios del Estado de Jalisco, para garantizar la atención policial especializada con perspectiva de género a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.



X. De acuerdo con lo establecido en los numerales 6.1, 6.1.2, 6.2, 6.2.2 y 6.2.3.2 de los Lineamientos Operativos en comento, el citado programa cuenta con una modalidad única de apoyo, consistente en recursos económicos para los municipios jaliscienses y sus respectivas comisarías, en una sola dispersión, con tres Destinos de Inversión: "A" Creación, "B" Continuidad y "C" Fortalecimiento Prioritario.

Para el Destino de inversión "B" Continuidad, el monto será desde \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.); en tanto que para el Destino de inversión "C" Fortalecimiento Prioritario, el monto será desde \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.). En ambos destinos de inversión, los municipios deberán coinvertir mínimo el 50% del monto total de proyecto presentado.

Es importante considerar que los municipios beneficiados en el ejercicio inmediato anterior o ejercicios anteriores podrán participar en el ejercicio fiscal 2026 de "El Programa" si comprueban mediante el Informe de Fortalecimiento de la UEPAMVV un avance sustantivo en su municipio en la agenda para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, particularmente en el eje de seguridad y acceso a la justicia.

XI. Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se contemplan las siguientes repercusiones de la presente iniciativa:

Repercusiones jurídicas: aquellas inherentes a la autorización para que el Municipio de Guadalajara participe durante el ejercicio fiscal 2026 en el Programa "Estrategia ALE", así como las propias a la suscripción del correspondiente Convenio de Coordinación a celebrarse con la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco.

Repercusiones presupuestales: la presente iniciativa implicará la autorización para que, en los términos previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2026, el Ayuntamiento de Guadalajara aporte al menos el 50% del monto total del proyecto presentado por este mismo en el marco del Programa "Estrategia ALE".



Además de que, en caso de incumplimiento, se autorizará al Gobierno del Estado, para que por conducto de su Secretaría de la Hacienda Pública, realice retenciones equivalentes al monto adeudado con cargo a las participaciones estatales que le correspondan al Municipio.

Repercusiones laborales, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales; y

Repercusiones sociales, se consideran favorables, pues autorización para la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres, así como la participación del Municipio de Guadalajara en el Programa “Estrategia ALE” en los términos que se proponen en la presente iniciativa, permitirá la implementación de proyectos destinados a fortalecer las capacidades institucionales, particularmente el fortalecimiento de la División Especializada en la Atención a la Violencia contra Mujeres en Razón de Género (DEAVIM) de la Comisaría de Seguridad, para garantizar la atención policial especializada con perspectiva de género a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia en nuestro municipio.

XII. Finalmente, tomando en consideración lo establecido en los artículos 94, 96, 107 fracción X y 110 fracción X del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone turnar la presente iniciativa para su examen y dictamen a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio como coadyuvante.

Derivado de lo anteriormente expuesto y motivado en los considerandos del cuerpo de esta iniciativa, así como de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º, 21 y 115 fracciones I, II, III inciso h, IV y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracciones II y IX, 79 fracción X, 81, 85 fracciones I y IV, 86, 88, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 5 fracción V, 7 y 16 fracciones I y V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 2, 3, 4, 6 y 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 2, 3, 10, 37 fracción II y IV, 38 fracción V, 40 fracción II, 41 fracción I, y 47 fracciones I, VI y XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracción V, y 10 fracciones I y IV de la Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres; 1 y 2 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; 17 fracción VI, 88, 90, 92, 96, 101,





102, 166, 250, 294 fracción I y 295 fracción III del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; 1, 3, 5, 6 fracción IX, 7, 29, 30 y 31 del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombre en el Municipio de Guadalajara; así como en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara; pongo a consideración de este órgano de gobierno el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL

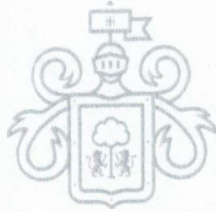
PRIMERO. Se aprueba y autoriza la participación del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en el Programa “Estrategia ALE” para el ejercicio fiscal 2026, así como la suscripción del correspondiente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, a celebrarse con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de que el Municipio de Guadalajara acceda a dicho Programa, así como al recurso que otorga.

En caso de incumplimiento por parte del Municipio de Guadalajara, se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, para que descuenta al municipio de sus participaciones el monto económico que corresponda al eventual incumplimiento, el cual será determinado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los Lineamientos de Operación del Programa “Estrategia ALE” Ejercicio 2026, publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 9 de abril de 2026, en el Tomo CDXVI, Número 24, Sección IV.

SEGUNDO. Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, revise el proyecto de Convenio de Coordinación referido en el punto segundo del presente Decreto y, en su caso, formule las modificaciones pertinentes al mismo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara, coordinando para ello con los representantes de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco.

TERCERO. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico y a la Tesorera, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en ejercicio de sus atribuciones, suscriban conjuntamente el Convenio de Coordinación señalado en el punto segundo del presente Decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.





CUARTO. Se faculta al Secretario General, a la Tesorera y al Comisario de Seguridad Ciudadana, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

TERCERO. Notifíquese este Decreto a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

“2026 Año para cuidar Guadalajara entre todas y todos”

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.
Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA,
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**